

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3002/92 de la Comisión, de 16 de octubre de 1992, por el que se establecen las disposiciones comunes de control de la utilización o el destino de los productos procedentes de la intervención**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 301 de 17 de octubre de 1993)*

En la página 19, en el artículo 3, en el apartado 1, en la letra h):

*en lugar de:* « Aduana de partida »,

*léase:* « oficina de partida ».

---

**Rectificación de la Decisión 93/329/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se aprueba el Convenio relativo a la importación temporal y se aceptan sus Anexos (Convenio de Estambul)**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 130 de 27 de mayo de 1993)*

1. En la página 2, se sustituirá el último párrafo del artículo 1 por el texto siguiente:
  - « Se aceptan, en nombre de la Comunidad, las recomendaciones del Consejo de cooperación aduanera, en las condiciones enunciadas en el Anexo IV de la presente Decisión. El texto de dichas recomendaciones figura respectivamente en los Anexos V y VI de la presente Decisión. ».
2. Se añadirán los Anexos V y VI cuyo texto figura a continuación.